TITULO I GENERALIDADES

Capítulo I Disposiciones Generales

Articulo 1º.- Finalidad.

Regular las actividades de los miembros del Comité de Soporte Nutricional a fin de brindar un nivel óptimo de soporte nutricional a los pacientes que cumpla criterios con necesidades nutricionales especiales, a través del uso racional, eficaz, eficiente y seguro de la Nutrición Parenteral Periférica (NPP) y Parenteral Total (NPT) en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° Unidad de Asesoría Jurídica
Firmado digitalmente por: DONAYRE CAMPOS Silvio Cesar FIR 21505596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/08/2023 16:22:06-0500

Articulo 2º.- Objetivo.

Contar con un documento que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para brindar un adecuado soporte nutricional Parenteral.

Articulo 3º.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los miembros del Comité de Soporte Nutricional.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Firmado digitalmente por: LEON MARTEL ISABEL JULIA FIR 21555466 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/08/2023 16:15:47-0500

Articulo 4º.- Base Legal.

4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.

4.2. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

4.3. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.

4.4. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

4.5. Resolución Ministerial N° 055-1999-SA/DM, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Farmacéuticos.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° Departamento de Atención de Emergencias Cuidados Críticos
Firmado digitalmente por: RIVERO VALLENAS Juan Pablo FIR 41150615 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2023 18:23:59-0500

4.6. Resolución Ministerial N° 585-1999-SA/DM, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.

4.7. Resolución Ministerial N° 434-2001-SA/DM, que establecen disposición relativa al reporte de reacciones adversas a medicamentos mencionada en el art. 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

4.8. Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, que aprueba la Política Nacional de Medicamentos.

4.9. Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, que aprueba la NTS N° 031 MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° Servicio de Cuidados Críticos
Firmado digitalmente por: RIVAS FLORES LUISA URSULA FIR 40177886 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2023 17:53:01-0500

4.10. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 21 MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

4.11. Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 103 MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética.

4.12. Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, norma que aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

4.13. Resolución Directoral N° 133-2022-DE-HEVES, que conforma el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

4.14. Resolución Directoral N° 141-2022-DE-HEVES, que reconforma el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I De las Responsabilidades

Articulo 5º.- El Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador es una instancia técnica de carácter permanente, que tiene como responsabilidad establecer los lineamientos para la atención de Nutrición Parenteral de los pacientes en el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, y velar por el adecuado soporte nutricional.

5.1. Todos los miembros que conforman el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, tienen la responsabilidad de velar por la operatividad y la dotación adecuada de materiales, insumos y recurso humano para la óptima ejecución de las funciones del comité.

5.2. Todos los miembros que conforman el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

5.3. Es responsabilidad del coordinador del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, remitir a la Dirección Ejecutiva los acuerdos, recomendaciones, informes y documentos técnicos propuestos para su cumplimiento por todas las oficinas y órganos de línea, según corresponda.

Capítulo II De la Conformación

Articulo 6º.- El Comité de Soporte Nutricional, está integrado por un grupo multidisciplinario de profesionales, quienes están involucrados en el proceso de atención para el soporte nutricional parenteral. La conformación del Comité de Soporte Nutricional, se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral. Tras el término de dicho plazo, se deberá reconformar el comité, pudiendo reelegir a los miembros.

6.1. El Comité de Soporte Nutricional estará conformado de la siguiente manera:

6.1.1. Coordinador:

Médico especialista en Medicina Intensiva, del Servicio de Cuidados Críticos, del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos

6.1.2. Integrantes:

a) Médico especialista en Medicina Intensiva, del Servicio de Cuidados Críticos, del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos.

b) Médico especialista en Neonatología, del Servicio de Cuidados Críticos, del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
c) Licenciado en Nutrición, con Especialidad en Nutrición Clínica, con formación en nutrición artificial parenteral, del área de Nutrición y Dietética, del Servicio de Apoyo al Tratamiento, del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
d) Químico Farmacéutico, con Especialidad en Soporte Nutricional, con conocimientos en nutrición artificial parenteral, del área de Farmacia, del Servicio de Apoyo al Tratamiento, del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
e) Licenciado en Enfermería, con Especialidad en Cuidados intensivos, con conocimiento en nutrición parenteral, del Servicio de Enfermería.

6.2. El Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, deberá realizar su instalación dentro de los 07 días posteriores a su conformación.

6.3. El Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Capítulo I Del Nivel Hospitalario

Articulo 7º.- El Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador tendrá las siguientes funciones:

7.1. Establecer los criterios para el inicio, suspensión y definición de requerimientos nutricionales para NPP y NPT en pacientes atendidos en el HEVES.

7.2. Establecer los criterios para el inicio, suspensión y definición de requerimientos nutricionales en pacientes con nutrición enteral que cumplan con los criterios de inclusión establecidos en los lineamientos y procedimientos del presente comité.

7.3. Brindar opinión técnica sobre las especificaciones técnicas para el requerimiento de fórmulas parenterales (paciente adulto y pediátrico), así como de insumos y equipos asociados.

7.4. Brindar opinión técnica al Comité Farmacoterapéutico respecto al manejo adecuado de NPP y NPT.

7.5. Establecer los lineamientos para la evaluación nutricional y la determinación de la necesidad de NPP y NPT que cumplan los criterios en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

7.6. Establecer los procedimientos para la evaluación y soporte nutricional parenteral de pacientes que cumplan los criterios en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

7.7. Capacitar y educar al personal asistencial en la evaluación del paciente con requerimientos nutricionales especiales, en los beneficios del soporte nutricional con nutrición artificial parenteral; así como en el uso y manejo de la NPP y NPT.

7.8. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

7.9. Evaluar periódicamente el impacto de la intervención nutricional mediante el soporte con nutrición artificial parenteral en los pacientes atendidos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

7.10. Establecer y actualizar periódicamente las Guías o Protocolos de Nutrición Parenteral en el paciente adulto, en el paciente pediátrico y en el neonato atendido en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

7.11. Establecer un sistema de supervisión, monitoreo y evaluación periódica a los diferentes servicios y órganos de línea, para evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la NPP y NPT en pacientes atendidos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

7.12. Supervisar, controlar e investigar la problemática referente a eventos adversos relacionados a la administración de NPP y NPT en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en coordinación con el área de Farmacia, del Servicio de Apoyo al Tratamiento.

7.13. Informar las actividades y resultados del trabajo del comité a la Dirección Ejecutiva.

Capítulo II De Todos los Miembros del Comité

Articulo 8º.- Es de cumplimento obligatorio de todos los miembros del comité las siguientes funciones:

8.1. Asistir puntualmente a las sesiones (según programación) del Comité de Soporte Nutricional.

8.2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

8.3. Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del Comité de Soporte Nutricional, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.

8.4. Participar en las comisiones de trabajo que determine el Comité de Soporte Nutricional.

8.5. Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas.

8.6. Comunicar oportunamente al coordinador(a) del Comité de Soporte Nutricional, las razones que imposibiliten su asistencia a las actividades programadas.

8.7. Mantener la reserva de los temas tratados y acuerdos adoptados.

8.8. Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.

8.9. Asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo y actividades de trabajo.

Capítulo III De los Miembros del Comité de Soporte Nutricional

Articulo 9º.- Es de cumplimiento obligatorio de los miembros del Comité de Soporte Nutricional las siguientes funciones:

9.1. Del/La Coordinador(a):

9.1.1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

9.1.2. Representar al comité en cuanto sea requerido.

9.1.3. Convocar y conducir las sesiones del comité, así como definir la agenda de las sesiones.

9.1.4. Delegar la coordinación a algún integrante del comité en caso de ausencia, mediante documento formal (memorándum).

9.1.5. Informar regularmente sobre las actividades del comité a la autoridad superior.

9.1.6. Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al comité.

9.1.7. Aprobar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el comité para la correcta implementación de la NPP y NPT.

9.1.8. Planificar y organizar las actividades del Comité de Soporte Nutricional en relación a la necesidad de soporte nutricional parenteral.

9.1.9. Participar en la coordinación de las actividades de docencia e investigación vinculadas a Soporte Nutricional parenteral.

9.1.10. Velar por la operatividad el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

9.2. Del médico especialista en medicina intensiva/neonatología:

9.2.1. Definir el inicio, retiro y vía de administración de la NPP y NPT en los pacientes que cumplan los criterios, así como en las modificaciones en los requerimientos nutricionales en cualquiera de las dos metodologías de nutrición artificial parenteral.

9.2.2. Responsable de identificar y reportar eventos adversos relacionados a la administración de la Nutrición Parenteral.

9.2.3. Atender las interconsultas recibidas, para NPP y NPT, procedente de cualquier servicio del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

9.2.4. Realizar periódicamente la evolución clínica, el análisis de resultados bioquímicos y la respuesta al tratamiento con soporte nutricional en los pacientes con NPP y NPT.

9.2.5. Participar en la elaboración de Guías Técnicas y/o Protocolos relacionados a NPP y NPT.

9.2.6. Participar de las actividades de docencia e investigación propuestas por el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, relacionados a NPP y NPT.

9.3. Del Licenciado en Nutrición Especialista en Nutrición Clínica:

9.3.1. Responsable de la evaluación, determinación y ajuste del requerimiento nutricional y el monitoreo del cumplimiento en el aporte efectivo de nutrientes.

9.3.2. Coordinar las labores asistenciales y administrativas involucradas en el soporte nutricional artificial parenteral, según los lineamientos establecidos por el Comité de Soporte Nutricional.

9.3.3. Participar en la visita médica de los pacientes con soporte nutricional artificial parenteral (NPP y NPT).

9.3.4. Evaluar y brindar opinión técnica sobre la selección de fórmulas NPP y NPT en función de lo siguiente: fuente y cantidad de proteínas, grasas y carbohidratos respectivamente, volumen, osmolaridad, densidad energética, distribución energética, contenido de electrolitos, vitaminas y minerales, vía de acceso.

9.3.5. Coordinar con los licenciados en nutrición asignados a otros servicios, para lograr una adecuada administración de terapia nutricional artificial parenteral (NPP y NPT).

9.3.6. Monitorear e informar sobre la elaboración y control de esquemas terapéuticos nutricionales basados en NPP y NPT.

9.3.7. Educación al paciente y los familiares o cuidadores sobre la Nutrición Artificial parenteral, sus beneficios y riesgos.

9.3.8. Velar por la correcta selección de nutrientes y materiales necesarios para la elaboración y administración de la NPP y NPT.

9.3.9. Participar en la elaboración de guías técnicas y/o protocolos relacionados a NPP y NPT, en cualquier grupo etario.

9.3.10. Participar de las actividades de docencia e investigación propuestas por el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en relación a la NPP y NPT.

9.4. Del Químico Farmacéutico Especialista en Soporte Nutricional Farmacológico

9.4.1. Coordinar y planificar el suministro oportuno de insumos y materiales para la preparación de fórmulas de NPP y NPT.

9.4.2. Realizar el seguimiento farmacoterapéutico de los pacientes con soporte nutricional artificial (NPP y NPT).

9.4.3. Participar en la visita médica de los pacientes con soporte nutricional artificial (NPP y NPT).

9.4.4. Participar en la formulación de documentos técnicos relacionados a la preparación, almacenamiento, control de calidad, distribución y administración de NPP y NPT.

9.4.5. Realizar la evaluación farmacéutica de las prescripciones de NPP y NPT, para asegurar compatibilidad físico química, estabilidad, esterilidad y ausencia de partículas en las fórmulas preparadas.

9.4.6. Velar por una adecuada cadena de suministro de las actividades involucradas en la preparación de NPP y NPT, las cuales incluyen evaluación farmacéutica, manipulación, control de calidad, almacenamiento, conservación y transporte.

9.4.7. Implementar un registro y un sistema de evaluación de proveedores de fórmulas de NPP y NPT.

9.4.8. Velar por la correcta selección de fórmulas, insumos y materiales necesarios para la elaboración y administración de NPP y NPT.

9.4.9. Brindar opinión técnica para la elaboración de fórmulas de NPP y NPT de forma externa a la institución (terceros), incluyendo verificando el cumplimiento de requisitos técnicos, a su vez asegurar la adecuada recepción, almacenamiento y dispensación de los preparados de nutrición parenteral.

9.4.10. Implementar un registro y un sistema de control sobre los requerimientos, el stock y el uso de fórmulas de NPP y NPT.

9.4.11. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y distribución de fórmulas de NPP y NPT.

9.4.12. Participar de las actividades de docencia e investigación propuestas por el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en relación a la NPP y NPT.

9.5. De la Licenciada de Enfermería

9.5.1. Realizar el seguimiento de las indicaciones médicas y de soporte nutricional, de forma que la administración de fórmulas parenterales corresponda a la indicación médica.

9.5.2. Organizar el cuidado y confort de los pacientes que reciben NPP y NPT, durante la administración de fórmulas de NPP y NPT.

9.5.3. Participar en la visita médica de los pacientes con soporte nutricional artificial (NPP y NPT).

9.5.4. Velar por el buen uso y cuidado de los materiales y equipos inherentes a la administración de nutrición artificial (NPP y NPT).

9.5.5. Identificar y reportar eventos adversos relacionados a la administración de la Nutrición Parenteral.

9.5.6. Elaborar y proponer guías, protocolos u otros documentos técnicos relacionados a la colocación, retiro y mantenimiento de los catéteres para NPT, u otros elementos que se utilicen como medio de administración de NPP y NPT.

9.5.7. Capacitar al personal de enfermería sobre el manejo del paciente crítico con soporte nutricional artificial (NPP y NPT), y sobre la adecuada manipulación de los catéteres y/o dispositivos utilizados para la misma.

9.5.8. Controlar el inventario de los dispositivos, sondas y materiales que se utilizan para la administración de NPP y NPT en los pacientes.

9.5.9. Participar de las actividades de docencia e investigación propuestas por el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en relación a la NPP y NPT.

TITULO IV DE LAS SESIONES

Capítulo I De las Sesiones Ordinarias

Articulo 10º.- Se realizan de forma mensual, en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria anticipada hecha por el coordinador del comité, previa coordinación con los demás miembros del Comité.

Articulo 11º.- Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión.

Articulo 12º.- Si al iniciar la sesión, no se cuenta con el quorum mínimo indispensable, esta deberá ser suspendida, registrándose en el acta las ausencias y las justificaciones correspondientes.

Articulo 13º.- El quórum para iniciar las sesiones está constituido por tres (3) integrantes, siendo imprescindible la presencia del coordinador, o quien haga sus veces ante su ausencia justificada.

Articulo 14º.- Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de tres (03) días útiles de anticipación.

Articulo 15º.- Las sesiones ordinarias tendrán el siguiente desarrollo**:**

15.1. Lectura del acta de la reunión anterior**.**

15.2. Revisión de la agenda que previamente se compartió con todos los miembros.

15.3. Emisión de informes u opiniones de acuerdo a los tópicos establecidos para la agenda en forma ordenada. En caso se desee añadir un tópico adicional, debe solicitarse en esta instancia.

15.4. Propuesta de acciones, votación u decisión sobre acciones elegidas.

15.5. Consignación de acuerdos aprobados y la agenda a tratar en próxima reunión.

15.6. Redactar acta de la sesión y proceder con la firma de los participantes.

Capítulo II De las Sesiones Extraordinarias

Articulo 16º.- Se realizan a solicitud de tres o más miembros del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por convocatoria del/la coordinador/a del Comité o a solicitud de la Dirección Ejecutiva.

Articulo 17º.- Las sesiones extraordinarias deben tener una agenda claramente detallada y compartida con todos los miembros, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria. En caso de existir un asunto con carácter de urgencia, debe de integrarse a la agenda por el Coordinador del Comité al inicio de la sesión.

Articulo 18º.- Para el inicio, suspensión y quorum de la sesión extraordinaria, se observará las disposiciones de los artículos 11, 12 y 13.

Articulo 19º.- El coordinador del Comité podrá invitar, cuando lo estime pertinente, a representantes internos o externos de entidades públicas o privadas cuya labor o experticia se relacione con los asuntos a tratar. Pueden participar en la sesión con voz y sin voto**.**

Capítulo III Del Acta de las Sesiones

Articulo 20º.- En toda reunión ordinaria o extraordinaria se elaborará un acta y al término de la misma, la cual contendrá todos los acuerdos, los informes más sobresalientes y la asistencia a la sesión, debiendo suscribirse en señal de conformidad**.**

Articulo 21º.- En el acta de las sesiones celebradas deberá figurar el nombre de los asistentes, fecha, hora y lugar de la reunión**.**

Articulo 22º.- En el acta de las sesiones celebradas se debe registrar los documentos recibidos, los documentos emitidos, los documentos técnicos propuestos y los documentos técnicos aprobados por el comité.

Articulo 23º.- Los acuerdos o tareas del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en lo posible, se deciden por consenso**.** En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del coordinador**.**

Articulo 24º.- Previo al cierre del acta de la sesión, el coordinador(a) debe dar lectura de la misma para su aprobación por el comité**.**

Articulo 25º.- Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada**.** Si hubiese observaciones, éstas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del comité.

Capítulo IV De los Acuerdos de las Sesiones

Articulo 26º.- Las decisiones tomadas en sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, son de carácter vinculante con todos los miembros, aún en caso de ausencia justificada o injustificada a la sesión correspondiente.

Articulo 27º.- En caso de que existe un voto u opinión contraria al acuerdo común por mayoría, se dejará constancia en el acta de sesión, exonerando de responsabilidad al miembro discordante sobre las consecuencias suscitadas por la decisión del comité.

Capítulo V De la Asistencia a las Sesiones

Articulo 28º.- La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, debiendo enviar un representante en caso de ausencia justificada, el cual debe estar aprobado por el Coordinador del Comité.

Articulo 29º.- El tiempo utilizado en las actividades propias del comité, se consideran o forma parte de la labor asistencial o administrativa de los miembros del comité.

TITULO V DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN

Articulo 30º.- Los miembros del comité cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

30.1. Renuncia escrita y aceptada por el Coordinador del Comité en sesión ordinaria.

30.2. Vencimiento del periodo para el que fueron asignados, sin renovación.

30.3. Impedimento de carácter legal para el desempeño de sus funciones, antes o durante su designación.

30.4. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) sesiones alternadas.

30.5. Enfermedad física o mental, debidamente acreditada, que impidan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Articulo 31º.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es causal de separación del o de los integrantes del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Articulo 32º.- En caso de cese por cualquiera de los motivos mencionados previamente, el puesto podrá ser cubierto por otro profesional de similares características, el cual debe ser elegido en sesión ordinaria del Comité.

TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: En un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de realizada una sesión del comité, el Coordinador del Comité debe remitir a los demás miembros del comité una copia física y digital del acta de la sesión, con los acuerdos de la reunión.

Segundo: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en coordinación con la Dirección Ejecutiva.

Tercero: El Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, podrá solicitar el apoyo de otros profesionales o especialistas, para la atención o resolución de procesos o problemas específicos.

Cuarta: El Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, establece canales de comunicación y/o coordinación con otros comités o grupos de trabajo intra o interinstitucional, para el logro de sus objetivos trazados.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primero: La vigencia del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

Segundo: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Tercero: El presente Reglamento será revisado y actualizado por el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ANEXO Nº 01

ACTA N°0XX –20XX –CSN–HEVES

Siendo las ___/___, horas del _____ de _____ del 202_, se encuentra reunidos los miembros del Comité de Soporte Nutricional y otros participantes:	
1.	**2.**
3.	**4.**
5.	**6.**
7.	**8.**
9.	**10.**
Agenda:	
1. **2.** **3.** **4.**	
Acuerdos:	
1. **2.** **3.** **4.** **5.**	
Observaciones:	
1. **2.** **3.**	
Siendo las …… horas se procedió a firmar los representantes en señal de conformidad.	
Firmas:	